



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-16695661-GDEBA-DGIIOMA - Módulo PCR COVID-19

---

**VISTO** el expediente **EX-2020-16695661-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se gestiona la creación del módulo PCR COVID-19 en establecimientos de 2do Nivel en el marco de los Convenios FECLIBA-ACLIBA I, II, III y IV, Decreto 132/2020 (Provincia de Buenos Aires), RESOL-1085-2020-GDEBA-IOMA, la RESOL-1406-2020-GDEBA-IOMA, la Ley Nº 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la creación de un módulo PRC COVID-19 para la realización de test de diagnósticos realizados por los establecimientos de 2do nivel de atención dentro de los convenios FECLIBA-ACLIBA I, II, III y IV;

Que en el orden 3 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales y la Dirección General de Prestaciones informan que el diagnóstico e hisopado resultan importantes para poder controlar el virus, reducir tiempos de espera y exposición innecesarios, como así también para optimizar el manejo de los recursos de salud en el segundo nivel de atención;

Que en el orden 5, la Dirección General de Administración indica que la propuesta se establece una PCR por afiliado para diagnóstico y PCR de alta sólo en los casos de neumonía grave con definición siguiendo siempre el protocolo provincial vigente para ambos casos. A su vez, determina que el módulo se identifica con código "PCR COVID19", como "Realización del test PCR para pacientes sospechosos de COVID-19" y se fija el costo del test en un valor de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500), a partir del 1º de agosto de 2020. Por ello, no tiene objeciones que formular en virtud del objeto de autos;

Que en orden 17, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene -desde el punto de vista de su competencia-, observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponderá al Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, evaluar la propuesta para la aprobación del MODULO PCR y, de así estimarlo, proceder a su aprobación;

Que en el orden 19, la Contaduría General de la Provincia determina que, de considerarlo oportuno y

conveniente, puede el Presidente con previa decisión favorable del Directorio, continuar con el trámite tendiente a obtener el dictado del pertinente acto administrativo que autorice la propuesta incoada en autos;

Que en orden 20, luce vista de Fiscalía de Estado quien determina que, en la medida en que se acredite la razonabilidad del valor propuesto para el módulo, puede someterse la cuestión al Directorio de ese Instituto para el dictado del pertinente acto administrativo aprobatorio;

Que en el orden 22, la Dirección de Relaciones Jurídicas estima que podrá el Directorio, de así considerarlo, proceder a la creación de un módulo PCR COVID-19 para la realización de test de diagnósticos realizados por los establecimientos de 2do nivel de atención dentro de los convenios FECLIBA-ACLIBA I, II, III y IV y aprobar los valores determinados si así lo estimara procedente. Asimismo, sostiene que dicha creación deberá ser incorporada a los Convenios vigentes como Adenda;

Que en el orden 25, la Dirección General de Prestaciones en razón de la razonabilidad del precio del costo del test, manifiesta que coincide con lo establecido respecto a los valores diferenciales correspondientes a establecimientos públicos municipales y provinciales los cuales canalizan los mismos a través del sistema de recupero SAMO y municipal, utilizando otros nomencladores y una lógica distinta a la existente en establecimientos privados que canalizan a través de convenios prestacionales con FECLIBA-ACLIBA I, II, III, IV;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 28 de agosto de 2020, según consta en ACTA 36, **RESOLVIÓ:** aprobar, la creación de un módulo PCR COVID-19 para la realización de test de diagnósticos realizados en los establecimientos de 2do nivel de atención, como adenda de los convenios vigentes entre el IOMA y la FECLIBA-ACLIBA I, II, III y IV, por un valor de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500), con vigencia a partir del 1° de agosto de 2020 y mientras dure la pandemia;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87).

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar, la creación de un módulo PCR COVID-19 para la realización de test de diagnósticos realizados en los establecimientos de 2do nivel de atención, como adenda de los convenios vigentes entre el IOMA y la FECLIBA-ACLIBA I, II, III y IV, por un valor de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500), con vigencia a partir del 1° de agosto de 2020 y mientras dure la pandemia.

**ARTICULO 2°.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

